



ESCUELA LOMAS DE CHUDAL



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN

(DECRETO 67/2018)

Portezuelo, marzo de 2026

INTRODUCCIÓN

El Establecimiento Educacional Lomas de Chudal, considera necesario y pertinente regirse por su propio Reglamento de Evaluación, que salvaguarde la intencionalidad educativa de los principios y objetivos de su Proyecto Educativo Institucional. Este documento, establece un conjunto de normas mínimas de evaluación de carácter interno, emanadas del Proyecto Educativo Institucional y del Decreto de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar N°67 de 2018. Consta de diferentes títulos, Artículos, Normas y disposiciones generales, que se presentarán a continuación.

El Decreto 67/2018 actualiza la normativa que regulaba los temas de evaluación, calificación y promoción escolar, derogando los decretos 511/97, 112/99 y 83/01; respondiendo a una necesidad relevada por distintos actores del sistema escolar. Por consiguiente, facilita las condiciones necesarias, para que en cada establecimiento y en cada sala de clases, se promuevan procesos de evaluación con un fuerte sentido pedagógico, como un aspecto intrínseco a la enseñanza, cuyo sentido fundamental es propiciar y apoyar los aprendizajes de los estudiantes. Desde esta perspectiva, la evaluación cumple un rol crucial en el monitoreo, acompañamiento del aprendizaje, retroalimentación constructiva y en la reflexión de la labor docente, la cual permite, tomar de decisiones pertinentes y oportunas respecto de la enseñanza. Por otra parte, la evaluación promueve el progreso de lo aprendido de todos los estudiantes, considerando los ritmos y estilos que cada uno posee a la hora de asimilar los contenidos, cuyo énfasis se centra en la intencionalidad formativa, donde el estudiante es el protagonista y constructor de sus aprendizajes cognitivos, afectivos y actitudinales.

En concordancia con lo anterior, el presente reglamento, procura fomentar prácticas que conduzcan a los estudiantes a poner en acción sus aprendizajes, les encuentren sentido y relevancia, motivándolos a seguir aprendiendo y resguardando que las formas de evaluar y calificar, estén alineadas con el Currículum Nacional.

En definitiva, el siguiente reglamento, fue confeccionado considerando los instrumentos de gestión institucional (PEI, PME, Reglamento y Manual de Convivencia) permitiendo articular lo establecido en las políticas educativas, con la propuesta educativa planteada por nuestra Escuela, permitiendo organizar y llevar a cabo de manera planificada, coherente, organizada y dinámica los procesos pedagógicos.

Finalmente, la responsabilidad del fiel cumplimiento e interiorización de las normas Generales de este reglamento, radica en el Equipo Docente de la Unidad Educativa Lomas de Chudal, considerando en todo momento la comunicación directa y oportuna con el resto de la comunidad escolar (Apoderados, asistentes, estudiantes), destacando la confianza con los apoderados para socializar dicho reglamento y comunicar criterios y formas de evaluar a sus hijos(as).

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES (Artículo 1º - 3º)

ARTÍCULO 1º. - Reconocimiento de Decreto 67/2018, Artículo 18º; derogación de otros cuerpos legales; Objetivo del reglamento; El presente Reglamento se ha diseñado en función del Decreto 67 / 2018 que Aprueba normas mínimas sobre evaluación, calificación y promoción. Y a la vez deroga los decretos exentos N° 511 de 1997, N° 112 de 1999 y N° 83 de 2001, todos del Ministerio de Educación. Más específicamente, la particularidad de sus disposiciones divididas en VI títulos y 31º artículos, se han redactado en directa relación al artículo 18º del mismo Decreto, el cual establece los requisitos mínimos que debe contener todo Reglamento de evaluación. El objetivo principal del Reglamento es orientar y prescribir los procedimientos de evaluación, calificación y promoción de todos los estudiantes de enseñanza básica de nuestro establecimiento.

ARTÍCULO 2º.- Principios que orientan las prácticas de evaluación, calificación y promoción, según Decreto 67/2018; Con el propósito de orientar la labor pedagógica, se describen los principios que orientarán las prácticas evaluativas y que se encuentran a la base del Decreto 67 / 2018 (más detalle en Orientaciones para implementación del Decreto 67 / 2018, MINEDUC, 2019):

- A. Lo que se evalúa debe ser QUÉ y CÓMO los estudiantes están aprendiendo lo definido en el Currículum Nacional.
- B. Tanto docente como estudiante deben tener CLARIDAD DESDE EL COMIENZO DEL PROCESO DE APRENDIZAJE, respecto de que se espera que aprendan y que criterios permiten evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes.
- C. Dado que el propósito principal de la evaluación es fortalecer la enseñanza y el aprendizaje, se entenderá la RETROALIMENTACIÓN COMO PARTE FUNDAMENTAL de cada proceso evaluativo.
- D. Los procesos y situaciones de evaluación deben propender a que los estudiantes SE MOTIVEN A SEGUIR APRENDIENDO.
- E. Las experiencias de evaluación se deben diseñar de modo que ayuden a los estudiantes a PONER EN PRACTICA LO APRENDIDO en situaciones que muestren la RELEVANCIA Y/O UTILIDAD DEL APRENDIZAJE.
- F. NO toda evaluación debe conducir a una calificación.
- G. Se debe calificar solamente aquello que los estudiantes efectivamente han tenido la oportunidad de aprender.



- H. Se debe procurar que se utilicen **DIVERSAS FORMAS DE EVALUAR**, que consideren las distintas características, ritmos y formas de aprender, necesidades e intereses de los estudiantes.
- I. Se debe procurar que el estudiante tenga una **PARTICIPACIÓN ACTIVA EN LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN**.
- J. Las planificaciones, y las oportunidades de aprendizaje que estas contemplan, deben **CONSIDERAR ESPACIOS PARA EVALUAR FORMATIVAMENTE**.
- K. La evidencia de los aprendizajes de los estudiantes que se recoja en los procesos de enseñanza-aprendizaje, debe usarse para **ANALIZAR CONTINUAMENTE Y AJUSTAR**, cuando se considere necesario, las planificaciones y estrategias pedagógicas.
- L. Las evaluaciones que realizan los docentes deben ser de la más alta **CALIDAD** posible.
- M. Se busca **REDUCIR LA REPITENCIA Y POTENCIAR EL ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO A LOS ESTUDIANTES**. La decisión sobre la promoción o repitencia de un estudiante, debe ser el producto de una reflexión pedagógica multidimensional y no una sentencia mecánica y/o numérica.

ARTÍCULO 3º.- Período escolar que adoptará el EE; El período escolar por el cual serán evaluados y calificados los estudiantes del establecimiento Lomas de Chudal, serán **SEMESTRALES**.

TÍTULO II; SOBRE LA EVALUACIÓN DE APRENDIZAJES (Artículo 4º - 10º)

ARTÍCULO 4º.- Enfoque, uso y objetivo general de la evaluación de aprendizajes, según Decreto 67/2018; El decreto 67 / 2018 y por consiguiente el presente Reglamento, se enmarcan en un enfoque según el cual la evaluación es parte intrínseca del proceso de enseñanza y, por lo tanto, tiene un rol pedagógico, cuyo objetivo es promover el progreso del aprendizaje de todos los estudiantes, considerando la diversidad como un aspecto inherente a todas las aulas. Su uso debe ser "FORMATIVO" y/o "SUMATIVO".

ARTÍCULO 5º.- La evaluación formativa, definición, propósito y estrategias sugeridas por el EE; La evaluación tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza, para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia del desempeño de estos, se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por lo propios estudiantes, para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje"" (artículo 4º Decreto 67/2018). En ese sentido, algunas de las estrategias sugeridas para potenciar la evaluación formativa como práctica sistemática en el establecimiento serán:

- Integrar la evaluación formativa, en la planificación de la enseñanza como una actividad didáctica más.
- Definir objetivos, metas y/o indicadores de desempeño claros, que sean producto de una reflexión, dialogo y deliberación sobre el currículum prescrito (DA; DAT), entre docentes y estudiantes. Sean estas para un período de tiempo determinado (anuales, semestrales, por unidad y/o por clase).
- Análisis y uso de modelos y ejemplos de desempeños, en distintos niveles de logro, u otras formas que les permitan desarrollar una noción clara de lo que se espera que aprendan.
- Comunicar y/o difundir las formas y criterios de evaluación anticipadamente y con más actores (apoderados, directivos, sostenedor, entre otros).
- Evaluación progresiva (inicial – intermedia – final) con un carácter multidimensional, que permita extraer variada información sobre el aprendizaje de los estudiantes para así analizar y tomar decisiones pedagógicas.
- Hacer preguntas que fomenten la reflexión y discusión en clases, de manera de poder visibilizar los procesos de pensamiento de los estudiantes y a partir de eso ir ajustando la enseñanza.
- En línea con lo anterior, hacer actividades que permitan observar los procedimientos y desempeños que se busca desarrollar, para ajustar la enseñanza a partir del aprendizaje que se va evidenciando clase a clase.
- Definir instancias de retroalimentación sistemáticas hacia los estudiantes o entre ellos, resguardando espacios para esto antes o después de las evaluaciones sumativas (artículo 7º).
- Generar espacios de auto- y coevaluación de modo que se desarrolle la capacidad de los estudiantes para evaluar sus propios productos y desempeños, fortalecer su autorregulación y su capacidad analítica y crítica respetuosa en sus procesos de aprendizaje.
- Asegurar y resguardar espacios de reflexión pedagógica y trabajo colaborativo, planificado y sistemático, entre distintos actores educativos, en relación a prácticas de evaluación formativa.
- Queda abierta la posibilidad para que los docentes individualmente o en grupo, creen y desarrollen otras estrategias de evaluación formativa.



ARTÍCULO 6º.- La evaluación sumativa y/o calificación, definición, propósito y sugerencias; La evaluación cumple un propósito sumativo cuando entrega información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje luego de un determinado proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose, generalmente, mediante una calificación.

La calificación, por su parte, debe ser una representación simbólica compartida, que de cuenta lo más fidedignamente posible, del estado de los aprendizajes de los estudiantes (de lo que sabe y es capaz de hacer). Su propósito principal es certificar y comunicar el aprendizaje, en este sentido, se busca que las calificaciones aporten con información para tomar decisiones pedagógicas y apoyar el aprendizaje de los estudiantes, evitando reducirla a un simple registro con poco significado para quienes la reciben

Es fundamental usar la calificación a favor de los procesos de aprendizaje. Así, lo esperable y lo que sugiere el presente reglamento, es que, en la medida de lo posible "TODAS" las evaluaciones sumativas (con registro de calificación) se conviertan a la vez en evaluaciones formativas.

ARTÍCULO 7º. - La retroalimentación de aprendizajes; Definición, lineamientos comunes, sugerencias y monitoreo; La retroalimentación de los aprendizajes también es considerada una estrategia de evaluación formativa, pues a través de ella los estudiantes, reciben información de sus avances y ajustan, reelaboran y/o adquieren otros nuevos. Es una responsabilidad profesional, que todos los docentes del establecimiento desarrollen prácticas de retroalimentación, al finalizar una unidad y/o después de la aplicación de una actividad de evaluación sumativa. Esto debe ser una actividad planificada, para la que se debe destinar el tiempo necesario. Se sugiere que como actividades concretas, se analicen las preguntas menos logradas, usar el error como oportunidad de aprendizaje; se vuelva a enseñar los objetivos con una metodología diferente o se plantee un método distinto de evaluación.

Relevando la autonomía técnico-pedagógica de los docentes, queda abierta la posibilidad para que estos (individualmente o en equipo de aula) desarrollen estrategias de retroalimentación de aprendizajes, en base a las necesidades de sus estudiantes, su criterio profesional y en los tiempos y formas que lo estimen conveniente. Como sugerencia se propone; retroalimentar clase a clase, ejercicios de meta-cognición, apoyo focalizado, reforzamiento específico, retroalimentar a través de talleres JEC y SEP, entre otros.

A través de la revisión de las planificaciones didácticas (de aula) de los docentes, el leccionario, un sistema de acompañamiento al aula (observación de clases) y su respectiva retroalimentación, la Unidad Técnico Pedagógica del EE, en tiempos definidos, cautelará que exista retroalimentación de los aprendizajes y que ésta se transforme en una práctica permanente y sistemática en el quehacer pedagógico en el aula y fuera de ella.

ARTÍCULO 8º.- Criterios comunes y estrategias para cautelar la "CALIDAD" y "PERTINENCIA" de las actividades de evaluación; Las estrategias y/o actividades de evaluación nos permiten formular juicios sobre los aprendizajes de los estudiantes, es fundamental que su diseño y aplicación sean de la más alta calidad posible (criterio de calidad) y estén lo más claramente alineadas con aprendizajes fundamentales y relevantes efectivamente trabajados en clases (criterio de pertinencia). Para lograr aquello se requiere que todas las actividades de evaluación calificadas, cuenten con a lo menos los siguientes criterios de "CALIDAD" y "PERTINENCIA":

- A. Que las actividades de evaluación sumativas estén alineadas con los objetivos de aprendizaje del currículum prescrito, para la asignatura y nivel (Definir y comunicar criterios de evaluación anticipadamente).
- B. Que las actividades de evaluación sumativas generen evidencia evaluativa suficiente y variada. ("Reclutar, guardar y sistematizar las evidencias de aprendizaje"; "Usar distintos agentes evaluativos").
- C. Que se evalúen procesos, progresos y logros ("La evaluación no es un hito al final del camino").
- D. Que las actividades de evaluación muestren el sentido o relevancia del aprendizaje y que sean interesantes para los estudiantes ("aplicar lo aprendido; evaluar habilidades; ámbito procedimental").
- E. Evaluar y calificar ""diversificadamente"" y solo aquellos logros de aprendizajes que los estudiantes han tenido oportunidades para aprender ("Distintas formas de demostrar lo aprendido"; ""se califica, lo que se enseña").
- F. Que las actividades de evaluación cumplan con algunas ""formas y criterios comunes"" definidos por el EE (estructura, cantidad de ítems, tiempo anticipado de entrega, comunicación a estudiantes y apoderados, etc.).

Alineado con lo anterior, la UTP del establecimiento será quién debe cautelar que dichos criterios de calidad y pertinencia estén presentes en las actividades de evaluación calificadas ejecutadas por los docentes. Para ello, solicitará y revisará exhaustivamente, a todos los docentes una actividad de evaluación calificada, por semestre, antes de ser aplicada. Los docentes deberán elegir dicha actividad y entregar a la UTP la forma y criterios de dicha evaluación al menos cinco días hábiles antes de su aplicación. La UTP revisará con pauta de observación y hará retroalimentación a los docentes.



ARTÍCULO 9º; Disposiciones comunes y estrategias que definen la frecuencia de las actividades de evaluación (calificadas), para evitar sobrecarga; En cuanto a las actividades de evaluación sumativas y/o calificadas (con registro en documentos oficiales), los estudiantes podrán ser sometidos a un máximo de dos evaluaciones diarias calificadas, cualquiera sea su modalidad.

En cada sala de clases existirá un calendario mensual de actividades de evaluación por asignatura. Cada profesor jefe diseñará su calendario y es responsabilidad de todos los docentes de cada asignatura y los propios estudiantes, llevar lo más actualizado posible dicho calendario, para evitar situaciones que contravengan el primer párrafo de éste artículo y sobrecarga.

ARTÍCULO 10º.- Disposiciones comunes y estrategias para la diversificación de las actividades de evaluación; Por diversificación de la evaluación se entiende responder adecuadamente a las distintas necesidades y características de los estudiantes de modo que puedan demostrar lo que han aprendido. Lo central de la diversificación de la evaluación es que los objetivos de aprendizaje y los criterios de logro se mantengan para todos a pesar de cambios en el formato o en el tema específico que se aborde. Esto permite a los estudiantes mostrar lo que aprendieron de distintas maneras pudiendo usar el docente una misma rúbrica general para valorar sus aprendizajes, con ajustes solamente en criterios secundarios o de formato. A continuación se mencionan algunas sugerencias para la diversificación de las evaluaciones:

- Consensuar o Dar la posibilidad para que los estudiantes puedan decidir los tiempos, los temas y las formas de evaluar (indicadores, OA, etc.) y la metodología de evaluación (escrita, oral).
- Utilizar distintos agentes evaluadores (co-evaluación, hetero-evaluación, auto-evaluación).
- Que la planificación de cada unidad se evidencie una diversificación de actividades de evaluación ya sea sumativa o formativa
- Durante el semestre se apliquen al menos tres estrategias de evaluación distintas (no solo pruebas escritas). Una de ellas puede ser consensuada con los estudiantes.-
- Para los casos de evaluaciones escritas como pruebas o guías se debe considerar al menos tres ítems distintos para evaluar los OA.
- Queda abierta la posibilidad para que todos los docentes puedan experimentar con distintas formas de diversificar sus evaluaciones, en tanto se realiza un trabajo colaborativo con docentes especialistas y tomen en consideración las características de sus estudiantes.

Será la Unidad Técnico Pedagógica quién controlará que todos los docentes ejecuten estrategias que permita evaluar a los estudiantes diversificadamente, a través de la revisión de las planificaciones de aula, en momentos definidos y planificados para dicha labor. Se tomarán las medidas pertinentes en caso que los docentes no cumplan con dicha disposición.

TÍTULO III; SOBRE LA CALIFICACIÓN DE LOS APRENDIZAJES (Artículo 11º - 17º)

ARTÍCULO 11º.- La calificación de aprendizajes; definición y propósito; La calificación, es una representación simbólica compartida, que da cuenta lo más fidedignamente posible, del estado de los aprendizajes de los estudiantes, esto es, DE LO QUE SABE Y ES CAPAZ DE HACER, en función de los aprendizajes efectivamente trabajados en clase. Las calificaciones deben representar, lo más precisamente posible, DECLARACIONES FINALES DE DOMINIO O LOGROS DEL APRENDIZAJE.

Su propósito principal es certificar y comunicar el aprendizaje, en este sentido, se busca que las calificaciones aporten con información para tomar decisiones pedagógicas y apoyar el aprendizaje de los estudiantes, evitando reducirla a un simple registro con poco significado para quienes la reciben. Es fundamental usarla a favor de los procesos de aprendizaje.

ARTÍCULO 12º; Disposiciones sobre la implementación y control del "Sistema de registro de calificaciones parciales;
CÓMO.- El Sistema de registro oficial de las calificaciones, para todos los cursos y asignaturas, incluidos los Talleres JEC, será NUMÉRICO, en escala de 2,0 (calificación mínima) hasta 7,0 (calificación máxima). Dichas calificaciones se registrarán con un decimal, aproximable, siempre y cuando el decimal que continúa sea mayor o igual a cinco (ejemplo 4,58 = 4,6). Solo en las asignaturas de religión y orientación el registro de calificaciones parciales será en base a conceptos: MB (Muy Bueno); B (Bueno); S (Suficiente); I (Insuficiente).

DONDE.- El registro oficial de las calificaciones parciales será en el libro de clases de cada curso (con lápiz de pasta azul, permanente), específicamente en las hojas correspondientes a cada asignatura del plan de estudios. En cuanto a las calificaciones de los Talleres JEC, la calificación final de cada semestre se incorporará como una calificación parcial a alguna asignatura asociada a cada taller.



CUANTAS.- Es importante recalcar que la lógica fundamental para definir las evaluaciones no es la “cantidad de calificaciones” en sí, sino que, debiera ser una decisión pedagógica que se desprende del proceso de planificación de la enseñanza-aprendizaje y no una determinación impuesta que antecede a dicho proceso. Cada docente debe evidenciar coherencia entre la cantidad de calificaciones que registra en los documentos oficiales y su planificación de la enseñanza.

En ese contexto, la cantidad de calificaciones que se registrarán en los documentos oficiales, en un año lectivo, debe ser informada y consensuada con la Unidad Técnico Pedagógica, y dicho criterio de cantidad debe evidenciar una directa relación con la planificación anual de la enseñanza (por ejemplo, unidades – subunidades).

Aun así, independiente de la cantidad de horas que tenga cada asignatura y para asegurar un mínimo de registros, todos los docentes deben registrar **COMO MÍNIMO TRES CALIFICACIONES POR SEMESTRE**, (sin contar la del taller JEC si la hubiera). Tomando como base, este requisito mínimo, la cantidad exacta de registros oficiales de calificación debe quedar resuelta y acordada entre docente y UTP al inicio del año lectivo (primeras dos semanas) en una reunión específica para aquello, debiendo quedar registro de tal compromiso (acta y firmas), para posteriores monitoreos. De igual forma, dependiendo de cómo se vayan desarrollando las unidades dentro de cada semestre, existe la flexibilidad para realizar ajustes en la cantidad de calificaciones definida, esto siempre comunicando y argumentando criterios pedagógicos con la UTP del establecimiento.

CUANDO.- Las calificaciones deben ser registradas en los respectivos Libros de clases, como máximo diez días hábiles después de aplicada la actividad de evaluación correspondiente.

CALIFICACIÓN MÍNIMA DE APROBACIÓN.- Para efectos de las calificaciones parciales con registro en los documentos oficiales, la calificación mínima de aprobación será 4,0.

MONITOREO Y CONTROL.- La Unidad Técnico Pedagógica, ejecutará revisiones sistemáticas y planificadas, de los libros de clases de cada curso, para cautelar que se cumplan las disposiciones estipuladas en este artículo, dejará registro de tal revisión y tomará las medidas que estime conveniente con los docentes que no cumplan con las disposiciones de este artículo.

ARTÍCULO 13º; Disposiciones sobre la calificación final del semestre por cada asignatura y la calificación final anual; La calificación semestral por cada asignatura, será el promedio de todas las calificaciones parciales, obtenidas por los estudiantes durante el desarrollo de cada semestre, con un decimal aproximable siempre que éste sea igual o mayor a cinco.

En cuanto a la calificación final anual de cada asignatura, la fórmula de cálculo será el promedio entre la calificación final de cada semestre, con un decimal aproximable si este es mayor a cinco (cada semestre vale un 50% del total de la calificación final anual).

La calificación final anual de cada estudiante, será el promedio de todas las calificaciones finales de cada asignatura (exceptuando orientación, religión y consejo de curso) con un decimal aproximable siempre que éste sea igual o mayor a cinco.

ARTÍCULO 14º; Disposiciones sobre actividades de evaluación finales calificadas; Independientemente cada docente, tiene la autonomía de decidir la aplicación de evaluaciones finales (globales) en la o las asignaturas y cursos en que imparte clases. Y como lo estipula la Ley y el artículo anterior, dichas evaluaciones finales en el caso de que sean calificadas y registradas en los documentos oficiales, no pueden representar más del 40% de la calificación final del semestre.

ARTÍCULO 15º; Disposiciones sobre la eximición de asignaturas y de DETERMINADAS calificaciones; Según los principios del Decreto 67/2018 que, Aprueba normas mínimas sobre Evaluación, Calificación y Promoción escolar, en su artículo 5º, “los alumnos NO podrán ser eximidos de ninguna asignatura del plan de estudios, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

ARTÍCULO 16º; Disposiciones sobre las evaluaciones recuperativas calificadas; Cómo las actividades de evaluación que son calificadas, deben ser planificadas y comunicadas a los estudiantes y apoderados con anticipación a la fecha de su aplicación, se entenderá por evaluación recuperativa, aquella que se aplica con posterioridad a la fecha planificada y comunicada por el docente, a aquellos estudiantes que por distintos motivos “prescritos” se ausentan y/o rinden de manera irregular una actividad de evaluación calificada, en cualquier curso y asignatura.

Para tener acceso a dichas evaluaciones recuperativas, los estudiantes, apoderados y docentes, deben cumplir con un requisito mínimo, este es, justificar debidamente en forma y tiempo, la ausencia del estudiante o la rendición irregular de la actividad de evaluación calificada.



En la siguiente tabla se presentan los casos y la forma en que se debe justificar la inasistencia a una actividad de evaluación planificada e informada con anterioridad y a la vez con registro oficial:

CASO	FORMA
Enfermedad Duelo de algún familiar Asistencia programa de intervención social Otros	En todos estos casos, será el apoderado o un adulto responsable, quien debe comunicar (vía WhatsApp o correo) al profesor Jefe o al docente de la asignatura respectiva, sobre la ausencia de su pupilo a la actividad evaluada, adjuntando un documento y/o imagen alusiva al motivo de su ausencia (por ejemplo, certificado médico, comprobante de atención médica, bono de atención, citación al programa de intervención social, entre otros).
Representación del EE en actividades de todo tipo Salidas pedagógicas Giras de estudio	El docente a cargo de la actividad debe comunicar al orientador y/o al docente de la asignatura sobre los estudiantes que se ausentarán.
Aplicación irregular de una evaluación calificada Bajo rendimiento global del curso. Bajo rendimiento individual de algún estudiante. Otros casos emergentes	El docente de la asignatura, en conjunto con la UTP analizan la evidencia que se desprende de la actividad de evaluación y resuelven si amerita aplicarla como recuperativa o no, en los mismos términos y/o diferenciadamente.

En todos los casos descritos anteriormente, el tiempo para informar y/o gestionar la justificación, será de dos días hábiles después que se haya aplicado la actividad de evaluación calificada.

Para todos los casos en que se amerite la aplicación de evaluaciones recuperativas, estas se ejecutarán en momentos establecidos por el docente de la asignatura para el caso de evaluaciones prácticas y en instancias planificadas exclusivamente para aplicar evaluaciones recuperativas, en el caso de evaluaciones escritas (prueba), estas se llevarán a cabo los días Jueves de cada semana desde las 16:00 hrs, convocadas y aplicadas por la UTP del Establecimiento.

Las ausencias a actividades de evaluación calificada, bien justificada, se aplicarán en los mismos términos, modalidad y exigencia que la evaluación planificada originalmente.

SI NO SE JUSTIFICA EN TIEMPO Y FORMA, de igual manera los estudiantes pueden acceder a rendir las evaluaciones recuperativas, pero, el porcentaje de exigencia para lograr la nota mínima (4,0) sube de un 60% a un 70%.

SI EL ESTUDIANTE FALTA A UNA EVALUACIÓN RECUPERATIVA, Y NO JUSTIFICA, Se le dará una segunda oportunidad para rendir dicha evaluación recuperativa, pero el porcentaje para lograr la nota mínima (4,0) sube de un 70%. A un 75%.

Cuando un estudiante falta dos veces a la misma evaluación recuperativa, el docente de la asignatura lo evaluará con la nota mínima (2,0).

ARTÍCULO 17º; Medidas en casos de plagio, copia o aplicación irregular de una actividad de evaluación calificada; Si un estudiante es sorprendido copiando, la evidencia que se desprende de su actividad de evaluación es considerada plagio o genera alguna situación irregular en la ejecución de un actividad de evaluación, será decisión del docente de la asignatura (agregar a otro actor) las medidas a implementar. En todos los casos anteriores, siempre se debe dar la oportunidad al estudiante de rendir dicha actividad de evaluación como recuperativa, pero será el mismo docente quién estipule las nuevas formas y criterios. Se sugiere que para estos casos se apliquen medidas y/o sanciones estipuladas en el artículo 16º del presente reglamento.

TÍTULO IV; SOBRE LA PROMOCIÓN, REPITENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO (Artículo 18º - 25º)

ARTÍCULO 18º.- Criterios para que los estudiantes sean promovidos; Para que los estudiantes sean promovidos al curso inmediatamente superior se considerarán dos criterios:

A. El Logro de los aprendizajes (rendimiento académico):

- Serán promovidos los estudiantes que hubieren aprobado todas las asignaturas del plan de estudios correspondiente a su nivel.



- Serán promovidos los estudiantes que, habiendo reprobado una asignatura, cualquiera sea esta, logren una calificación final anual igual o mayor a 4,5 incluyéndola.
- Serán promovidos los estudiantes que, habiendo reprobado dos asignaturas, cualesquiera sean estas, logren una calificación final anual igual o mayor a 5,0 incluyéndolas.

B. Asistencia a clases:

- Serán promovidos todos los estudiantes que obtengan un porcentaje anual de asistencia a clases, mayor o igual a 85%, en relación a los días trabajados en el año.

ARTÍCULO 19°.- Disposiciones, requisitos y formas para promover estudiantes con menos de un 85% de asistencia; Será responsabilidad del profesor jefe de cada curso, junto con la Dirección del establecimiento, monitorear permanentemente la asistencia a clases de los estudiantes, por lo que son ellos los que en el consejo final de evaluación o previo a este, deben recopilar y analizar las evidencias que se desprende de los casos de asistencia inferiores al 85% anual.

Así mismo, son ellos (profesor jefe y Directora) quienes deben emitir un informe (breve) que resume y resuelve la situación final de promoción o repitencia de cada estudiante identificado con inasistencia prolongada. Dicho informe debe ser visados por la Dirección y la UTP del establecimiento.

ARTÍCULO 20°.- Disposiciones para la resolución de casos especiales de evaluación y promoción; Se entenderá como caso especial de evaluación y promoción, a todos aquellos estudiantes que por distintos motivos justificables, hayan iniciado, desarrollado o terminado de manera irregular su año escolar lectivo. Estos casos son por ejemplo; ingreso tardío a clases; ausencia a clases por períodos prolongados justificados en tiempo y forma; suspensiones de clases por tiempos prolongados (catástrofes, pandemia); finalización anticipada del año escolar respecto de uno o varios estudiantes individualizados, situaciones de embarazo, servicio militar, estudiantes intervenidos por algún programa de protección social en riesgo de desertar; certámenes nacionales e internaciones en el área de deporte, literatura, ciencias o artes, estudiantes beneficiados con becas o pasantías en lugares distintos al EE, entre otros.

En todos los casos anteriores y otros que se pudieran dar, será el Director/a del establecimiento, la Unidad Técnico Pedagógica, los docentes, además de otros profesionales que intervienen en el proceso educativo, quienes deberán recopilar, analizar variada evidencia y resolver los casos especiales de evaluación y promoción de estudiantes, así como establecer las disposiciones transitorias sobre evaluación, calificación y promoción. Dichas disposiciones se decidirán en reuniones técnicas y se monitorearán durante todo el año lectivo. La situación final de promoción de estos casos especiales, se determinará en el consejo final de evaluación (Diciembre) con los mismos actores y el levantamiento de un acta que resume y argumenta la decisión de promoción o repitencia.

ARTÍCULO 21°.- Disposiciones comunes para identificar los casos de estudiantes en riesgo de repitencia; Se entenderá por "estudiantes en riesgo de repitencia" a todos aquellos que al término del primer semestre no cumplan con alguno de los criterios de promoción (rendimiento y/o asistencia) estipulados en el artículo 18° de este reglamento, además de aquellos que se consideren en el "límite" de aquellos criterios antes mencionados.

Dicha condición la determinará el profesor jefe del curso junto a otros profesionales que intervienen en el proceso educativo, en el consejo de evaluación del 1er semestre, previa recopilación de calificaciones y todo tipo de evidencias de su rendimiento académico y estado socio-emocional, para su presentación, análisis y elaboración de un breve informe, que sistematiza sus resultados académicos; describe observaciones específicas de su situación cognitiva; de su estado socio-emocional; entre otras condiciones especiales y a la vez resuelve su condición como caso de posible repitencia (ver formato anexo).

En línea con lo anterior, es una responsabilidad profesional del docente de cada asignatura, generar, guardar y proporcionar información y/o evidencias sobre los aprendizajes de sus estudiantes, de forma sistemática, desde el comienzo del año escolar. Por lo que, queda abierta la posibilidad para que cualquier docente durante el desarrollo del primer semestre, identifiquen y comuniquen al departamento de convivencia o a la UTP, sobre casos de bajo rendimiento académico, problemas socio-emocionales o conductas irregulares, que decanten en posibles casos de estudiantes en riesgo de repitencia.

ARTÍCULO 22° Disposiciones comunes para el diseño e implementación de las estrategias de acompañamiento pedagógico para estudiantes identificados como casos de posible repitencia; Una vez identificados los casos de posible repitencia (consejo de evaluación 1er semestre) los pasos que se sugiere seguir para diseñar e implementar estrategias de acompañamiento focalizado y permanente son:

- **A.- Informar:** El profesor jefe, antes del término del 1er semestre, deben buscar distintos medios para comunicar al apoderado sobre la condición del estudiante con riesgo de repitencia. Con evidencias de desempeño y/o informe individual, se sugiere citar a entrevista, usar agenda escolar y/o algún canal oficial de información y debe dejar algún registro como evidencia.



- **B.- Levantar y analizar más antecedentes (solo si es necesario):** El profesor jefe junto a la dupla psico-social del EE, al inicio del segundo semestre o antes y sólo si el caso lo amerita, deberán recolectar evidencias más profundas y específicas del desempeño académico y psico-social de los estudiantes identificados como casos de repitencia. Con el fin de precisar mejor las causas y a la vez tomar decisiones pertinentes. Se sugiere, hacer visitas, aplicar entrevistas, aplicar evaluaciones psico-sociales (PIE), aplicar test, entre otras. Esta información complementaria se debe adjuntar al informe individual, que se desprende del consejo de evaluación del 1er semestre.
- **C.- Definir estrategias de acompañamiento:** Una vez identificados los casos de posible repitencia (Consejo de evaluación 1er semestre), la UTP del establecimiento, junto a los distintos profesionales de la educación que intervienen en el proceso educativo, deberán describir brevemente el conjunto de estrategias de acompañamiento pedagógico que se comprometen a implementar durante el segundo semestre para que los estudiantes puedan superar su condición de repitencia. Para tales efectos, se sugieren estrategias como; Adecuaciones curriculares (PIE); Ajustes del PAI; tutorías de docentes; apoyo individual o colectivo de un asistente de la educación en aula; apoyo psicosocial; reforzamiento específico; PACI; talleres; diversificación de las actividades de aprendizaje y/o evaluación; apoyo del apoderado o familia; Agrupaciones flexibles de aprendizajes; tratamiento médico; entre muchas otras posibilidades, que sean pertinentes a cada caso. Evidentemente que las estrategias definidas para cada caso, están articuladas con los distintos programas y/o unidades con que cuenta el establecimiento, por ejemplo PIE, JEC, Convivencia Escolar, Nutrición, SEP, Planes normativos, medioambiente, etc.
- **D.- Respaldo:** La Unidad Técnico Pedagógica, (profesor jefe) para cada estudiante identificado como posible caso de repitencia, deberá abrir un expediente (carpeta) en el cual se concentre toda la información, como son, el informe de entrada (artículo 21º), los informes o reportes de avance y monitoreo, los medios de verificación relevantes de las estrategias de acompañamiento pedagógico, que se comprometieron y todos los documentos anexos que puedan apoyar mejores decisiones, para que los estudiantes salgan de la condición de posible repitencia y a la vez justifiquen la decisión final de promoción.
- **E.- Monitorear:** Será la Unidad Técnico Pedagógica del establecimiento, el organismo que debe cautelar que las estrategias de acompañamiento pedagógico se ejecuten de acuerdo a lo planificado, haciendo revisiones permanentes a los expedientes de cada estudiante y a la vez deberá orientar a los docentes y planificar junto a estos, al menos una jornada de reflexión y monitoreo sobre la situación académica de cada estudiante en riesgo de repitencia, durante el segundo semestre. Se debe levantar un informe resumen del estado académico de cada estudiante con riesgo de repetir (ver formato anexo).

ARTÍCULO 23º.- Nueva percepción y decisión final sobre promoción o repitencia; El proceso de toma de decisión sobre la promoción de los estudiantes que promueve el Decreto 67/2018, se basa en el tránsito desde la repitencia automática, a la repitencia entendida como medida excepcional, bajo la comprensión de que la repitencia no es la única, ni la mejor alternativa para los estudiantes que presentan dificultades en un año académico, y que, más importante que aquello, es generar los acompañamientos más pertinentes y oportunos para dichos estudiantes, de modo de hacer todo lo posible por evitar que repitan.

Esto NO implica la eliminación de la repitencia, sino que, pretende que esta, sea la una última alternativa o medida, y a la vez, que la toma de decisión, respecto de la promoción o repitencia de un estudiante, sea un proceso deliberativo de carácter pedagógico, que considere diversas variables y evidencias, de modo que dicha decisión se tome sobre la base de una mirada integral y contextual de los estudiantes.

Bajo esta lógica, el presente reglamento asegura que NO se aplicarán reglas automáticas de repitencia, para nuestros estudiantes, sin mirar sus historias, contextos, progresos, dificultades y posibilidades específicas. Sobre todo cuando las decisiones que se tomen al respecto, puedan tener consecuencias importantes para ellos a futuro.

En este contexto, la decisión final de promoción o repitencia de los estudiantes identificados e intervenidos como casos de repitencia, se tomará en una reunión de análisis, planificada al final del segundo semestre (noviembre-diciembre), en la que participarán el Equipo Técnico, el profesor jefe, además de otros docentes y profesionales que hayan participado en el proceso de aprendizaje de dichos estudiantes, durante el año en curso.

En dicha jornada de análisis de casos de repitencia, se analizará información académica y socioemocional de cada estudiante (expediente personal) con el fin de salvaguardar sus futuras posibilidades de aprendizaje y su bienestar personal. Así, se sugiere levantar un informe que contemple a lo menos el análisis de la siguiente información (hacer formato y anexar):

- A. El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año.
- B. La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.



- C. Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.
- D. La resolución final de repitencia y/o promoción, con sus argumentos y compromisos pertinentes.

ARTÍCULO 24°.- Comunicación a los padres de la decisión final (forma y plazo); La decisión final de la repitencia o aprobación de todos los estudiantes, incluidos los casos identificados con riesgo de repitencia debe quedar resuelta antes del término del año lectivo, según calendario escolar regional.

Para los casos analizados como posible repitencia se comunicará la decisión final a los apoderados presencialmente y con el informe que argumenta la decisión, en una entrevista convocada y ejecutada por el profesor jefe y el encargado/a de la Unidad Técnico Pedagógica. Si lo amerita el caso, podrán acompañar más profesionales que participaron en labores educativas y en el análisis de la información.

ARTÍCULO 25°.- Continuidad del acompañamiento pedagógico; Independiente de la decisión final de promoción o repitencia del estudiante, durante el primer semestre, es obligación dar continuidad una vez comenzado el siguiente año lectivo, a los procesos de acompañamiento diseñados e implementados el segundo semestre del año anterior. Queda abierta la posibilidad, siempre que el caso lo amerite, para realizar ajustes a las estrategias de acompañamiento, tomando como base nueva información pesquisada.

Si los estudiantes identificados como caso de repitencia, logran nivelar sus aprendizajes y/o demuestran haber superado sus dificultades socioemocionales, pueden ser dados de alta de las estrategias especiales de acompañamiento Pedagógico.

ARTÍCULO 26° Disposiciones sobre cómo se comunicarán y se hará participar a los estudiantes en la definición de las formas y criterios de evaluación; Se entenderá como FORMAS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, al conjunto de características que se le atribuyen a toda actividad de evaluación. Esto es por ejemplo: la técnica de evaluación (oral, escrita); la estrategia de evaluación (prueba, ensayo, disertación, portafolio, proyecto, debate, representación, informe, co-evaluación, etc.); el instrumento de evaluación (pauta de observación, lista de cotejo, rubrica, prueba o guía escrita, cuaderno, bitácora, etc.); la fecha y hora de evaluación, el tiempo definido para desarrollar la evaluación, los indicadores de aprendizaje, los contenidos, habilidades y actitudes que se evaluarán, el puntaje asignado, la forma en que se registrará la calificación, ponderaciones, los materiales que se ocuparán (cuando corresponda), entre otras informaciones relevantes y específicas de cada asignatura y docente.

En ese contexto, cada docente deberá buscar los medios para comunicar a sus estudiantes, lo más detalladamente posible las formas y criterios que se aplicarán en cada actividad de evaluación calificada. Se espera que los estudiantes reciban esta información detallada, al menos CINCO días hábiles antes de la fecha definida para la actividad de evaluación.

Así también, al momento de presentar anticipadamente las formas y criterios de evaluación a los estudiantes, todos los docentes deben buscar los medios para que estos, puedan participar en la definición de dichas formas y criterios. Así, se busca que los estudiantes propongan, opinen, decidan y consensuen con el docente, las formas y criterios de evaluación que más se adecúan a las necesidades de ambos actores.

Las actividades antes descritas de comunicación y participación de los estudiantes en decisiones pedagógicas en el ámbito de la evaluación, deben quedar registradas en las planificaciones de clase.

ARTÍCULO 27° Disposiciones sobre cómo se comunicarán las formas y criterios de evaluación a los padres y apoderados; Mensualmente se comunicará a los apoderados sobre las formas y criterios de las actividades de evaluación sumativas. La Unidad Técnico Pedagógica, hará un compilado de actividades de evaluación sumativa. (calendario de evaluaciones) el cual se entregará en reunión de apoderados o por los medios que se estimen conveniente, dependiendo del caso.

Además, para complementar la información antes descrita y buscando comprometer a los apoderados en los aprendizajes, cada docente debe buscar los medios adecuados, dependiendo de los casos, para comunicar más detalles, orientaciones y sugerencias, sobre las formas y criterios de las actividades de evaluación sumativas que se aplicarán durante el año lectivo.

ARTÍCULO 28° Mecanismo, plazos y recurrencia para comunicar a los alumnos y apoderados sobre el estado, progreso y/o logros de aprendizajes.

A LOS ESTUDIANTES.- El tiempo máximo que tiene los docentes para comunicar y entregar los resultados de las actividades de evaluación sumativas a los estudiantes, es de siete días hábiles luego de ejecutada dicha actividad. Todos los docentes deben comunicar a sus estudiantes de manera grupal, el resultado obtenido en cada actividad de evaluación sumativa planificada. Queda abierta la posibilidad para que cada docente complemente la información que le entrega a cada estudiante con informes más detallados del rendimiento obtenido, por ejemplo, el nivel de logro por indicador, informe con observaciones, el instrumento corregido, el error más frecuente, entre otros.



A LOS APODERADOS.- Se entregará a los apoderados informes de calificaciones parciales a mitad (mayo – octubre) y al final (julio – diciembre) de cada semestre. Además cuando la situación lo amerite se recopilarán las calificaciones de estudiantes en casos puntuales, para analizar su situación académica. La Unidad Técnico Pedagógica deberá procurar que dicha recopilación parcial de calificaciones se entregue a los apoderados en reuniones o vía digital.

ARTÍCULO 29° Estrategias para difundir el Reglamento de evaluación a toda la comunidad educativa; Es responsabilidad del Equipo Técnico Pedagógico del establecimiento, capacitar, socializar y difundir a los distintos estamentos que componen la comunidad educativa, los apartados, artículos y/o disposiciones que en conjunto conforman el Reglamento de evaluación, calificación y promoción. Para aquello se sugiere ejecutar organizadamente las siguientes actividades:

- Presentar resumidamente el reglamento al consejo escolar, registrar en acta bajo firma la aprobación de éste (documentos fiscalizados por SUPEREDUC).
- Hacer inducciones personalizadas y/o capacitar permanentemente a los docentes, sobre las distintas disposiciones, actividades y responsabilidades que se desprenden del reglamento.
- Socializar, con estrategias pertinentes y en instancias planificadas para ello, las distintas disposiciones del Reglamento de evaluación, a los estamentos de asistentes de la educación, apoderados y estudiantes.
- Publicar el Reglamento de evaluación, calificación y promoción en la plataforma SIGE (obligatorio para SAE). Además, difundir síntesis, extractos, infografías, esquemas, etc. En otras plataformas y/o RR-SS que se estimen convenientes.
- Se sugiere elaborar un plan o cronograma de difusión y empoderamiento del reglamento de evaluación, que contemple un responsable y actividades como las antes mencionadas, para todos los estamentos.

TÍTULO VI; SOBRE LA REFLEXIÓN PEDAGÓGICA DE LOS PROCESOS EVALUATIVOS (Artículo 30° - 31°)

ARTÍCULO 30° Espacios, tiempos e instancias para que los docentes planifiquen y reflexiones sobre sus formas y criterios de evaluación, además del estado de aprendizaje de los estudiantes; El tiempo destinado para las labores de preparación de la enseñanza y reflexión pedagógica, será el tiempo denominado “NO LECTIVO” que cada docente tiene por contrato, esto es el 40% del total de las horas de contrato para cursos de educación parvularia y del primer ciclo básico y 35% para cursos de segundo ciclo básico.

Será labor de la Unidad Técnico Pedagógica asegurar que por lo menos el 50% del tiempo no lectivo de los docentes, se utilice principalmente para labores de reflexión, preparación y/o diseño de la enseñanza y a la vez de las actividades de evaluación. Para ello se sugiere visibilizar claramente en el horario de cada docente su tiempo no lectivo, disponer de espacios y condiciones adecuadas para que éstos realicen sus tareas de preparación de la enseñanza y a la vez se supervise dicho trabajo.

Así también, es responsabilidad de la Unidad Técnico Pedagógica, asegurar que el tiempo, en las instancias de reunión de los docentes, como son, Consejos Técnicos y Trabajo colaborativo se destine principalmente para labores de, reflexión sobre el estado de los aprendizajes, diseño y ajuste de las formas y criterios de evaluación, preparación de la enseñanza, además de compartir experiencias significativas y reflexionar sobre las prácticas docentes.

ARTÍCULO 31° El consejo de evaluación

QUE: El consejo de evaluación es una instancia, en que distintos profesionales de la educación, se reúnen para analizar y reflexionar sobre variadas temáticas referentes a la labor educativa. Esto es, formas y criterios de evaluación, estrategias de enseñanza, progreso o estancamiento de los aprendizajes, análisis de casos, etc. Todo con datos y/o evidencias que sustentan dichos análisis y reflexiones.

PARA QUÉ: El principal objetivo del consejo de evaluación es tomar decisiones pedagógicas respaldadas en evidencia, sobre los procedimientos de aprendizaje y evaluación que los docentes se encuentran ejecutando. Con el propósito de proponer y luego implementar medidas remediales a las distintas problemáticas que se presentan.

QUIENES: En los consejos de evaluación participarán distintos profesionales de la educación, como son Dirección, Unidad Técnico Pedagógica, Docentes, Coordinadores de ciclo, Equipo PIE, Convivencia escolar y Asistentes de la educación cuando lo amerite.

CUANDO: Los consejos de evaluación se ejecutarán al final de cada semestre, en concordancia con las fechas establecidas por el calendario escolar regional.

COMO: El Equipo de la Unidad Técnico Pedagógica del establecimiento, planificará los consejos de evaluación dependiendo de las características de cada fin de semestre y al menos una semana antes, informarán los tiempos, la estructura, los requerimientos, los participantes y las formas en que se presentará la información, entre otras necesidades.